



MEMORANDO DE ENTEDIMIENTO ENTRE FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA Y SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.

No. MOU-COL-BOG-2021-08-254. No. SDMUJER-840-2021.

Entre los suscritos a saber entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá S0046070: FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA del 4 de marzo de 2014, con NIT 900.711.100-4 representada para los presentes efectos por MARÍA PAULA MARTÍNEZ VILLA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.249.963 de Bogotá en su condición de representante legal, quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN y por la otra, SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, identificado con el NIT 899.999.061-9, representado para estos efectos por DIANA RODRÍGUEZ FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.716.626 de Bogotá, nombrada mediante el Decreto Distrital 001 del 1 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y posesionada según consta en el Acta No. 012 del 01 de enero de 2020, en adelante LA SECRETARÍA, han acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que la SECRETARÍA es una entidad pública del sector central de la Administración Distrital de la ciudad de Bogotá, cabeza del Sector Administrativo Mujeres, responsable de liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.
- 2. Que la **SECRETARÍA**, en el marco del Proyecto de Inversión 7671 "Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá D.C", tiene el objetivo de aumentar el número de sectores de la Administración Distrital que desarrollan acciones afirmativas con enfoque diferencial dirigidas a las mujeres en su diversidad en Bogotá D.C., que contribuyan al desarrollo de sus capacidades y el ejercicio de sus derechos.
- 3. Que dentro de las estrategias desarrolladas en este proyecto LA SECRETARÍA implementa acciones para brindar atención a las mujeres en su diversidad, dentro de las cuales se encuentran refugiadas y migrantes venezolanas y mujeres de comunidades de acogida. Que a través de la atención brindada por LA SECRETARÍA a estas mujeres, se ha podido constatar que están expuestas a factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad particulares que se traducen, entre otros, en estigmatización, discriminación, xenofobia y exposición a situación de violencia.





- 4. Que consciente de las necesidades y experiencias que afrontan estas mujeres, así como de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que la migración y los flujos migratorios mixtos generan sobre las mismas, según el Decreto 166 de 2010, en el artículo 8 literal c), el cual define la estrategia de corresponsabilidad, LA SECRETARÍA busca generar alianzas con actores estratégicos con el fin de desarrollar acciones de carácter humanitario en pro de su bienestar.
- 5. Que la FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN respecto de los derechos de los niños trabaja para: 1. Fomentar los derechos humanos de los niños; 2. Prevenir o reducir la pobreza, las dificultades financieras y el sufrimiento de los niños; 3. Preservar la vida y promover la salud y el bienestar infantiles, incluyendo la protección de los niños que hayan sufrido daño cuyas vidas y seguridad se encuentran en peligro; 4. Impulsar el desarrollo y educación infantiles; 5. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a la fundación; 6. Recibir y realizar donaciones nacionales e internacionales a cualquier entidad privada o pública.
- 6. Que la FUNDACIÓN también tiene por objeto el diseño, la creación, la implementación, la formulación, la ejecución y la realización de actividades, proyectos, procesos, acciones y gestiones para la atención y el fortalecimiento integral de las personas y su desarrollo humano pleno en diferentes momentos de su vida: primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, adultez, tercera y cuarta edad, grupos de personas con características específicas, tales como mujeres en estado de gestación, personas en situación de desplazamiento, personas con discapacidad, familias o individuos víctimas de catástrofes naturales, y sobrevivientes de cualquier tipo de violencias así como grupos vulnerables, excluidos o socialmente frágiles y marginados.
- 7. Que dentro de las acciones que adelantan las organizaciones humanitarias en Colombia se ha identificado que los proyectos de Efectivo Multipropósito, Medios de Vida y Nutrición de la FUNDACIÓN cuenta, entre otras, con alternativas para la promoción de la práctica de la lactancia materna, ayuda humanitaria de emergencia que les permita subsanar a los núcleos familiares las necesidades más urgentes de esta manera así como para la formación y desarrollo de habilidades para la vida laboral o el emprendimiento para mujeres colombianas y venezolanas diversas que realicen o no actividades sexuales pagadas.
- 8. Que el objeto del uso de los fondos implementados por la **FUNDACIÓN** es atender a las poblaciones vulnerables y en riesgo con el cubrimiento de sus necesidades básicas para prevenir el impacto negativo adicional causado por la migración (explotación infantil, abuso, maltrato infantil, violencia de género, trata de personas, entre otras).
- 9. Que, con la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, se busca lograr la articulación de las dos (2) entidades para llevar a cabo la atención de carácter humanitario a las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Distrito Capital, teniendo particular énfasis en sus diferencias y diversidades.

<u>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:</u> DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS QUE CONLLEVEN A MITIGAR EL IMPACTO CAUSADO POR LA SITUACIÓN DE REFUGIO Y/O MIGRACIÓN DE MUJERES VENEZOLANAS EN COLOMBIA Y/O MUJERES COLOMBIANAS





EN ESPECIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ACUERDO CON SUS DIFERENCIAS Y DIVERSIDADES.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS. Los objetivos del presente Memorando de Entendimiento son garantizar una estrecha colaboración de una política conjunta, y tener un marco estratégico para la cooperación en todos los niveles de las partes involucradas para la implementación y coordinación de los programas con enfoque de género y diferencial, desarrollados en pro de la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores (mujeres). A través de este Memorando de Entendimiento, las partes expresan su deseo conjunto de beneficiar, desarrollar y estructurar su cooperación en áreas de interés común y cooperar juntas para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se fundamenta en el respeto y la comprensión mutua de las respectivas partes intervinientes, secretarías y la estructura organizacional, mandatos y capacidades institucionales, así como las políticas de todas las partes involucradas.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA: GRATUIDAD DEL MEMORANDO.</u> Este Memorando de Entendimiento, por su naturaleza, no genera erogaciones u obligaciones económicas entre las partes, siendo este un instrumento de coordinación gratuito para esfuerzos comunes. Dado el caso, se establecerá mediante convenios por escrito las condiciones, obligaciones y actividades diferentes que impliquen transferencia de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente Memorando de Entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las partes o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquiera otra naturaleza.

<u>CLÁUSULA TERCERA: ESFERAS DE COOPERACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.</u> Las partes se obligan cada una a los siguientes compromisos:

Por parte de LA FUNDACIÓN se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a. Poner a disposición de la SECRETARÍA su experiencia en mejorar la calidad de vida de las mujeres, niños, niñas en mayor situación de vulnerabilidad a nivel global, abordando las barreras que impiden su supervivencia, su aprendizaje y su protección.
- b. Promover, gestionar y articular con la SECRETARÍA acciones orientadas a trabajar con las mujeres, los niños y niñas que viven en mayores condiciones de vulnerabilidad y que no tienen sus derechos garantizados ni reconocidos.
- c. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias para el desarrollo del presente Memorando.
- d. Acordar con la SECRETARÍA los procesos y procedimientos para que la población beneficiaria de este Memorando, pueda participar de los diferentes proyectos y programas que Save the Children implementa en la ciudad de Bogotá, por ejemplo, Ayuda humanitaria de emergencia, Medios de Vida, Nutrición, entre otros.
- e. Promover la referenciación de las personas en estado de embarazo o con niños menores de 5 años, para ser atendidas en los grupos de apoyo de alimentación complementaria del programa de nutrición





- f. Promover la referenciación de las personas con ideas de empleabilidad y emprendimiento con la finalidad que puedan ser atendidas y apoyadas por el programa de medios de vida.
- g. De acuerdo con la disponibilidad de recursos gestionar la dotación de una esquina de lactancia materna, para que las mujeres, los niños y niñas cuenten con espacio seguro para la lactancia materna.
- h. Informar a la persona designada por la Secretaría de la Mujer el número de personas atendidas por la **FUNDACIÓN** en el marco de este Memorando.

Por parte de LA SECRETARÍA se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a. Promover la referenciación de potenciales beneficiarias a los programas liderados por la FUNDACIÓN que se encuentren alineados con el Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020 - 2030 en el Distrito de Bogotá. Esto, con el fin de propender por la igualdad de género y contribuir a la autonomía económica de las mujeres.
- b. Referenciar población migrante, especialmente mujeres y sus núcleos familiares así como población de acogida que se encuentren de manera regular e irregular y que se considere en alto grado de vulnerabilidad.
- c. Referenciar mujeres con carencias y necesidad puntuales en riesgo o vulneración de derechos.
- d. Gestionar las actividades de capacitación y formación con enfoque de género y diferencial que requiera la FUNDACIÓN para sus colaboradores y colaboradoras, y sean previamente concertadas, con el fin de incorporar dichos enfoques en las actividades a desarrollar por parte de esta última, para el cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.
- e. Proveer los espacios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.
- f. Informar oportunamente a la **FUNDACIÓN**, acerca de las decisiones técnicas y administrativas correspondientes o que puedan afectar el desarrollo de la alianza, que tengan origen en la **SECRETARÍA**.

LA FUNDACIÓN y LA SECRETARÍA, llevarán a cabo conjuntamente las siguientes actividades:

- a. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto estipulado en el presente Memorando de Entendimiento, de acuerdo con el cronograma o plan de trabajo que definan de manera conjunta.
- b. Ejecutar las actividades de forma articulada con la finalidad única de alcanzar los objetivos del proyecto, los cuales se encuentran alineados con la Política Pública de Equidad de





Género 2020 - 2030 de Bogotá y el Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

- c. Establecer y mantener una comunicación constante que permita avanzar estratégicamente en la implementación del Memorando, a través de reuniones y secciones de trabajo, de acuerdo con los planes que se definan para el desarrollo de las actividades pactadas.
- d. Intercambiar entre las partes información pertinente y actualizada para el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, así como sus decretos reglamentarios.
- e. Intercambiar informes de avances o información del desarrollo de los procesos en el marco de este Memorando, según mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ambas partes cooperarán en establecer contactos con entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil y/u otras agencias necesarias para la ejecución de las actividades que resulten de este Memorando de Entendimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MÉTODO DE TRABAJO, CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Se definirá un equipo técnico conjunto que estará encargado de la identificación, formulación, ejecución, seguimiento, evaluación de los proyectos que surjan de este Memorando de Entendimiento. En el caso de que alguno de estos programas, requiera de la participación de entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil y/u otras agencias, se deberá elevar a las partes para la debida revisión y participación en formar parte del equipo. Se podrán firmar acuerdos relativos a cada uno de los ámbitos en caso de ser necesario.

Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas directamente a los supervisores sobre cuestiones de interés común que, a su juicio no estén delimitadas en beneficio del presente Memorando de Entendimiento. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo de este apartado, no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos. De común acuerdo, las Partes convocarán reuniones para pasar, mostrar y llevar la trazabilidad de la implementación de las actividades que se realicen con arreglo al presente Memorando de Entendimiento, para planificar futuras actividades y para resolver las diferencias.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Las partes designarán un supervisor y conformarán un comité de seguimiento integrado por estos representantes de cada entidad para tal efecto. Este comité de seguimiento será el encargado de vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las actividades a desarrollar por las partes, hacer los requerimientos del caso y se reunirán según lo pactado.

DESIGNADO POR PARTE DE LA FUNDACIÓN - LA GERENTE DEL PROGRAMA DE EFECTIVO MULTIPROPÓSIO Y MEDIO DE VIDA y/o su delegado.

DESIGNADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA - LA DIRECTORA DE ENFOQUE DIFERENCIAL o quien se designe mediante memorando de acuerdo a la solicitud del jefe de la dependencia.

Los supervisores evaluarán y le harán seguimiento a la ejecución del Memorando de Entendimiento y adicionalmente deberán: 1. Resolver las dudas que tenga la otra parte. 2.





Presentar las observaciones que juzguen convenientes. 3. Informar por escrito a la otra y a las áreas a que haya lugar, respectivamente, cualquier dificultad que surja durante la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.

<u>CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.</u> El Memorando de Entendimiento tendrá una duración desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La duración antes establecida podrá ser prorrogada y/o modificada de manera expresa por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán terminar el Memorando de Entendimiento anticipadamente, de acuerdo con las causales establecidas en la *Cláusula Séptima - Causales de Terminación*.

PARÁGRAFO TERCERO: Este Memorando de Entendimiento puede ser revisado en cualquier momento durante el período de tiempo establecido y/o también puede ampliarse con el acuerdo las Partes involucradas. La rescisión no afectará las actividades de cualquier tipo que ya tengan principio de ejecución dentro del marco de cooperación que fuera establecido y que no hayan finalizado completamente al momento de terminación de este Memorando de Entendimiento.

<u>CLÁUSULA SEXTA NATURALEZA.</u> Las Partes reconocen y aceptan que este Memorando de Entendimiento no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros. Este Memorando de Entendimiento establece de buena fe declaraciones de intención de **LA FUNDACIÓN** y de **LA SECRETARÍA**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada una de las partes deberá mantener indemne a la otra, manteniendo el cumplimiento de cada una de sus obligaciones legales y contractuales con sus trabajadores, así como el cumplimiento de las normas atinentes al desarrollo de sus actividades habituales, responsabilidad empresarial, legalidad tributaria y cualquier otra similar. El incumplimiento de estas solo afectara a dicha parte y en ningún caso las partes serán responsables por daños indirectos o consecuenciales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se dará por terminado el presente Memorando de Entendimiento por expiración del plazo pactado (31 de diciembre de 2021 con opción de prórroga según acuerdo de las partes) o en cualquier momento, cuando se configure cualquiera de las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando la situación de seguridad o de orden público impidan la continuidad de las actividades. 3. Por incumplimiento de la cláusula de cesión de la ejecución y/o delegación de los compromisos y/o de la cláusula de confidencialidad. 4. Cuando LA SECRETARÍA se abstenga de informar a LA FUNDACIÓN sobre conflictos de interés durante la ejecución del Memorando de Entendimiento. 5. Por el incumplimiento de las políticas mandatorias de LA FUNDACIÓN, señaladas y aceptadas en el presente Memorando de Entendimiento.

<u>CLÁUSULA OCTAVA: CREACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.</u> Las partes serán titulares de todos los derechos patrimoniales, cuando haya lugar a estos, sobre los productos desarrollados en virtud del presente Memorando de Entendimiento, los cuales se





distribuirán de conformidad con las acciones derivadas de la misión institucional de las partes. Los derechos morales de autoría permanecerán a los autores de las obras creadas, por lo tanto, las partes se comprometen a respetar dicha titularidad.

Por lo anterior, la parte que corresponda, realizará el respectivo reconocimiento institucional en la divulgación, comunicación y distribución de los productos desarrollados con ocasión a la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de producciones a publicar y piezas comunicativas a difundir, las partes deberán atender las recomendaciones técnicas que realice la otra parte. No es posible la publicación ni difusión de las producciones previstas en el marco del presente Memorando de Entendimiento sin el visto bueno de los supervisores o de las áreas correspondientes, en lo que respecta a el nombre y/o enseña comercial ni las marcas de la otra Parte, en programas de publicidad o Marketing, ni podrá referirse a la otra Parte directa o indirectamente ante terceros sin el previo consentimiento dado en forma escrita por la otra Parte. Toda la información, documentos, manuales, esquemas, obras de diversa índole y resultados directos o indirectos que se desprendan del desarrollo del presente Acuerdo, serán propiedad de la Parte que la haya generado o desarrollado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del Memorando de Entendimiento, alguna de las partes utiliza otras obras de terceros, como textos, fotografías, fonogramas, modelos técnicos, entre otras creaciones protegidas por los derechos de autor, la parte que las use garantiza que dispone de las autorizaciones correspondientes, exonerando de cualquier responsabilidad a la otra.

<u>CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.</u> En caso de que exista información sujeta a reserva legal, de carácter sensible o privada de alguna de las Partes, la otra Parte se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información. Las Partes se obligan a no divulgar, reproducir, o comunicar, de forma directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios o actividades de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula se considerará como incumplimiento grave del presente Memorando, pudiendo cualquiera de las Partes terminar el mismo de forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales de las que pueda hacer uso por la violación a la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA: HABEAS DATA.</u> LA SECRETARÍA en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada a la fundación para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por él brindados, en vigencia del presente Memorando y en su proceso de selección y contratación. De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales o revocar la autorización otorgada, enviando la solicitud que corresponda al correo electrónico: <u>proteccion.datos@savethechildren.org.co</u>

PARÁGRAFO PRIMERO: LA SECRETARÍA se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado a LA FUNDACIÓN desde el inicio de su





relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información de LA SECRETARÍA en el momento de su tratamiento por parte de LA FUNDACIÓN, se considerará que los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa de LA SECRETARÍA en cumplir su obligación de mantener actualizada la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acuerdo y el consentimiento otorgado a LA FUNDACIÓN solo lo autoriza para efectuar el tratamiento de información de LA SECRETARÍA en lo pertinente a las necesidades estrictamente aquí convenidas con LA FUNDACIÓN y no lo autoriza a efectuar manejo de estos datos para fines distintos a los propios de la relación mantenida entre LA FUNDACIÓN y LA SECRETARÍA.

PARÁGRAFO TERCERO: LA SECRETARÍA se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca LA FUNDACIÓN, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Memorando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MEMORANDO. Queda prohibida la cesión de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, al igual que la delegación de obligaciones, salvo que exista autorización por escrito de LA FUNDACIÓN, caso en el cual dará lugar a la terminación anticipada del Memorando de Entendimiento.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.</u> Este Memorando de Entendimiento y sus modificaciones, si las hubiere, constituyen un acuerdo integral entre las partes que lo suscriben en relación con los temas incluidos en el mismo. Así mismo, este Memorando de Entendimiento contiene en su integridad, las estipulaciones entre las Partes sobre la materia objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre el mismo asunto.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.</u> Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este Memorando de Entendimiento con el fin de incorporar de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto. El presente Memorando de Entendimiento podrá modificarse únicamente por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA FUNDACIÓN podrá realizar modificaciones al Memorando de Entendimiento o incluir cláusulas adicionales cuando se trate de cambio de razón social, errores en la numeración del consecutivo, errores aritméticos, errores por cambio de palabra u omisión y errores en la designación del Supervisor.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO</u>. Para los efectos del presente Memorando de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Bogotá DC.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.</u> La ejecución de las actividades y proyectos previstos en el presente Memorando de Entendimiento dependerá de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios y se realizará de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, instrucciones, directivas y procedimientos vigentes en LA FUNDACIÓN.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que llegaren a surgir con ocasión de este Memorando, se someterán a arreglo o acuerdo directo entre las partes, el cual se deberá efectuar en un término no superior a diez (10) días, posteriores a la ocurrencia de la controversia, en caso de no poder resolverla de manera directa, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS</u>. Hacen parte del presente Memorando de Entendimiento las políticas internas de <u>LA FUNDACIÓN</u> señaladas en la cláusula respectiva, así como los demás documentos que se generen en desarrollo de las actividades del objeto acordado, tales como otrosíes, actas entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: POLÍTICAS DE LA FUNDACIÓN. FUNDACIÓN tiene tolerancia cero para todas las formas de violencia contra niños, niñas, adolescentes y adultos. Con la firma de este Memorando, LA SECRETARÍA declara que ha leído y comprendido: i) Políticas del Marco de Salvaguarda: a. Política de Salvaguarda a la Niñez y su anexo, b. Política de Protección ante la Explotación y el Abuso Sexual, c. Política global contra el acoso y d. Código de conducta; ii) Política de Fraude, Soborno y corrupción. iii) Política contra la Esclavitud Moderna. iv) Código de Conducta para las Agencias IAPG y Proveedores. v) Política de Diversidad, Equidad e Inclusión. Esto se debe a que LA FUNDACIÓN es una organización que se compromete a garantizar que todos sus proyectos y programas sean absolutamente seguros para los niños, niñas y la comunidad en general, incluidos sus proveedores, voluntarios y socios. Es importante que nuestros aliados, socios y proveedores sepan que contamos con procedimientos y procesos rigurosos a los que estarían dispuestos a comprometerse si quieren tener algún tipo de relación con LA FUNDACIÓN; entre ellos está el garantizar que tenemos las personas adecuadas para trabajar con los niños, niñas y las comunidades, garantizar la correcta y equitativa relación con los niños, niñas y las comunidades, garantizar que no haya abuso de poder de ningún tipo, esto se hace antes y durante la relación con LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los candidatos, contratistas, consultores, proveedores, socios, voluntarios serán sometidos a una verificación de antecedentes, comprometiéndose a la protección de los niños, niñas y las personas de la comunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SECRETARÍA, en virtud del presente acuerdo, se compromete a dar a conocer las políticas a que se refiere esta cláusula y a promover la apropiación de las mismas por parte de su personal y de otros terceros que empleen o presten sus servicios durante la ejecución del presente Memorando.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.</u> Todos los avisos y comunicaciones que en relación con el presente Memorando de Entendimiento deban darse las partes, se efectuarán por escrito y se enviarán por medios electrónicos, de conformidad con la información que a continuación se determina. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento cambiar su domicilio, teléfono y/o e-mail para notificaciones dando a la otra Parte aviso de tal cambio conforme a lo dispuesto por esta cláusula.

LA FUNDACIÓN	LA SECRETARÍA
Persona de contacto: Soraya Mesa.	Persona de contacto: Yenny Guzmán





Dirección: Carrera 18 #84-52, Bogotá.	Dirección: Av. El Dorado # 69-76
Teléfono: 7444867	Teléfono: 3169001
e-mail: soraya.mesa@savethechildren.org	e-mail: yguzman@sdmujer.gov.co

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.</u> El presente acuerdo de Entendimiento quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con las firmas de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente acuerdo de Entendimiento en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA FUNDACIÓN,

POR LA SECRETARÍA,

MARÍA PAULA MARTÍNEZ

VILLA

C.C. No. 52.249.963 de Bogotá

Representante Legal.

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

C.C. No. 52.716.626 de Bogotá Secretaria de Despacho.

Por Save The Children:

Proyectó: Kathyuska Puentes - Oficial Jurídico.

Revisó: Pedro Pico Bernal - Director Asociado de Talento Humano y Legal.

Por la Secretaría Distrital de la Mujer:

Proyectó: Valeria Niño - Contratista Subsecretaría de Políticas de Igualdad. Proyectó: Eliana González - Contratista Subsecretaría de Políticas de Igualdad.

Revisó: Yenny Guzmán – Directora de Enfoque Diferencial. Revisó: Sandra Olarte – Contratista Dirección de Contratación. Revisó: Lucía Ramírez – Contratista Dirección de Contratación.